

Reglamento Sala Internet

Artículo(1) De la Sala de Internet: La Sala de Internet es administrada por el departamento de Biblioteca de la FUNLAM . Está ubicada en el 2° piso ala sur del bloque 1.

Artículo (2) Objetivo: La Sala de Internet de la biblioteca pretende apoyar la consulta, la investigación, la consecución de información en diferentes formas a través de la comunicación con diversas universidades, Instituciones oficiales y privadas, empresas comerciales, grupos de discusión e Investigadores. Capitulo II: De los Usuarios.

Artículo (3) Usuarios de los servicios de la sala: Pueden hacer uso de la Sala de Internet los siguientes estamentos de la Fundación: a) Estudiantes activos de la FUNLAM. b)Estudiantes matriculados en cursos de extensión. c) Personal Administrativo y directivo. d) Docente e) Egresados.

Artículo (4) Comportamiento: a) El usuario se hace responsable por los daños ocasionados a los equipos de la sala. b) En caso de fallas en los equipos deberá notificarse al coordinador de la sala. c) El usuario deberá Hablar en voz baja. d) Abstenerse de fumar o consumir alimentos en la sala. e) El usuario deberá propiciar un ambiente apropiado para la consulta e investigación en la sala. f) Igualmente debe acogerse al reglamento de la biblioteca Capitulo III: De los Servicios.

Artículo (5) Servicio de préstamo de la Sala de Internet a un docente con su grupo: a) La Sala de Internet podrá ser solicitada por docentes con 8 días de anticipación, también deberán realizarse asesorías que apoyen a las búsquedas académicas. b) Podrá ser solicitada también por directivos de la FUNLAM para brindar capacitación a empleados. c)Cualquiera sea la modalidad deberá solicitarse el servicio al coordinador de la sala.

Artículo (6) Turnos: a) La Sala de Internet ofrece su servicio gratuito, asignando turnos de 1 hora por usuario. b) Es de anotar que el turno puede reservarse durante el día hasta con 20 minutos de anterioridad. c) Si un usuario no puede utilizar el turno reservado, pasados 10 minutos se dispondrá del equipo. d) El usuario debe presentar el carné al coordinador de la sala.

Artículo (7) Horario: El horario de la Sala de Internet, es equivalente al de la biblioteca, suspendiendo el servicio 10 minutos antes que esta, así: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 7:50 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 3.50 p.m. Domingos 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Artículo (8) Hardware: a) El usuario no puede mover los equipos o conectores, ni destapar o intentar reparar los equipos. Cualquier petición al respecto debe comunicarse con el coordinador de la sala.



Artículo (9) Software: a) En la Sala se dispone con programas necesarios para la búsqueda y descarga de información en Internet, pero no dispone de editores especializados de texto. b) No se permite la instalación de software por parte de los usuario, el coordinador de la sala determinará si es posible hacerlo siempre y cuando tenga legalidad, y sea acorde con los servicios de la Sala y la Biblioteca. Capítulo IV: Régimen disciplinario.

Artículo (10) Conductas que van contra el régimen disciplinario: Para el presente reglamento se contemplan las mismas faltas graves por parte de los estudiantes que presenta el Reglamento Estudiantil vigente artículo 53 capítulo VIII del régimen disciplinario.

Artículo (11) Medidas Formativas Disciplinarias: Para el presente reglamento se contemplan las mismas medidas formativas y competencias que presenta el Reglamento Estudiantil vigente artículos 54 al 57, del capítulo VIII del Régimen Disciplinario. Capítulo V: Vacíos y modificaciones Los usuarios que presenta el presente reglamento y las modificaciones que deban realizarse en razón de las circunstancias, serán determinados por la Jefe del Departamento de Biblioteca.

